



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Int. Nro: 367-2023

Radicado 2022-00199-00

Demandante: AMPARO DEL SOCORRO MENESES

Demandado: FARISS RIOS SANCHEZ

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 590 del C. G del P., y aportada la caución correspondiente .

**EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,
ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la Inscripción de la demanda del inmueble con matrícula inmobiliaria número FMI027-5706 de la oficina de registro de Segovia Antioquia, inmueble ubicado en la Carrera, 46 A # 49 - 65 Barrio Plan de la Loca del Municipio de El Bagre Antioquia, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el NORDESTE y con una longitud de 15.00 metros, con lote de terreno vendido al señor Conrado Cuartas; Por el NOROESTE y longitud de 11.30 metros, con lote de terreno vendido a la señora Mery Arrollo Asprilla, Por el SURESTE y con una longitud de 11.30 metros, con calle, Por el SUROESTE y con una longitud de 15.00 metros, con lote de terreno vendido al señor Darío de Jesús Villa.

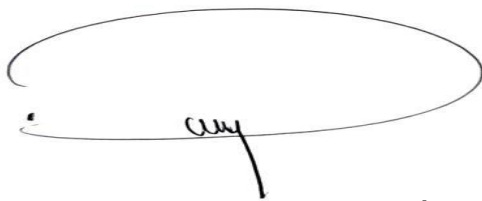
SEGUNDO: Decretar el **embargo y retención** de los cánones de arrendamiento que pagan los señores Yordi Benavidez y Jhonatan Perez , como arrendatarios de dos habitaciones que ocupan cada uno de ellos por valor de trescientos mil pesos (300.000) respectivamente, para un total de \$600.000; habitaciones que hacen parte del inmueble anteriormente descrito

TERCERO: Oficiase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia, para que inscriba la DEMANDA del inmueble con matrícula inmobiliaria número FMI027-5706 , y expidan el certificado donde conste la situación jurídica del mismo .

CUARTO: Por Secretaría líbrese el oficio dirigido a los señores **YORDI BENAVIDEZ y JHONATAN PEREZ**, para la materialización de la Medida, indicándole a los mismos que los dineros que por este concepto llegue a retener, deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales, Nro. 052502042001; que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en El Banco Agrario de esta localidad.

QUINTO: Adviértasele a Los mencionados arrendatarios que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE :

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy 'D' followed by 'A', 'L', 'B', 'E', 'R', 'T', 'O', 'Q', 'U', 'I', 'N', 'T', 'E', 'R', 'O', 'G', 'Ó', 'M', 'E', 'Z'. The signature is written in a cursive style.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez